



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL "AYATA"

CAPITAL DE LA SEGUNDA SECCION
PROVINCIA MUÑECAS
La Paz - Bolivia



030003

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004/2012

Ayata, 27 de octubre de 2012

Humberto Laura Mamani

PRESIDENTE

H. CONCEJO MUNICIPAL DE AYATA



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su Art. 1 manifiesta que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías.

Que, el Art. 12 de la Ley 2028 de Municipalidades menciona que el Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal; constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión Municipal.

Que, en el Art. 12 Núm. 4, de la Ley 2028 de Municipalidades estipula que es atribución del H. Concejo Municipal el de, Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo de propio concejo.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Art. 14 Parágrafo I menciona que todo ser humano tiene personalidad y capacidad jurídica con arreglo a las leyes y goza de los derechos reconocidos por esta Constitución, sin distinción alguna. Parágrafo III El Estado garantiza a todas las personas y colectividades, sin discriminación alguna, el libre y eficaz ejercicio de los derechos establecidos en esta Constitución, las leyes y los tratados internacionales de derechos humanos.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Art. 302 Parágrafo I menciona que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: Numeral 22 Expropiación de inmuebles en su jurisdicción por razones de utilidad y necesidad pública municipal, conforme al procedimiento establecido por Ley, así como establecer limitaciones administrativas y de servidumbre a la propiedad, por razones de orden técnico, jurídico y de interés público.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Art. 57 señala que la expropiación se impondrá por causa de necesidad o utilidad pública, calificada conforme con la ley y previa indemnización justa. La propiedad inmueble urbana no está sujeta a reversión.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL "AYATA" 000029

CAPITAL DE LA SEGUNDA SECCION
PROVINCIA MUÑECAS
La Paz - Bolivia



Que, la constitución política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su Art. 56 Parágrafo I menciona que toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social. Parágrafo II se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo.

Que, habiendo recibido **CITE:GAMA:INT:Nº107/2012** y **CITE:GAMA:INT:116/2012** con las que el Sr. Abelino Paxi Mamani Alcalde Municipal de Ayata **DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA EXPROPIACIÓN DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE QUIRQUINCHA** y por consiguiente solicita la emisión de Ordenanza Municipal para la expropiación de dicho bien inmueble y que para tal efecto remite ante este H. Concejo Municipal en fotocopia simple la siguiente documentación: Formulario de Información Rápida Nº 0139321, Folio Real Nº 4873557, Testimonio Nº 271/2008, Formulario de Pago de Impuesto Nº 5200597, Plano Topográfico de fecha 23/03/05, Certificación de trámite Proceso Ordinario sobre Usucapión decenal de fecha 16/06/2008 y Testimonio - Juzgado de Partido y Sentencia de Chuma de fecha 11/06/08 y en originales: **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA** de fecha 09/10/12 con la que el Sr. Benancio Lipa Huanca OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO DE ESTE MUNICIPIO Certifica la existencia de **Bs. 71.305,98 (Setenta y un mil trescientos cinco 98/100 bolivianos)** en el Programa Operativo Anual Gestión 2012 bajo la Apertura Programática Nº 210000012 para la expropiación de bien inmueble para **Unidad Educativa Nemecio Aliaga Benavente** e **INFORME AS.JUR.No.011/2012** emitida por la Dra. Mary Bertha Rojas Medina ASESOR JURIDICO EXTERNO DEL MUNICIPIO, con la que en el **PUNTO IV CONCLUYE** que en el presente caso **PROCEDE** la EXPROPIACION y **RECOMIENDA** la declaratoria de necesidad y utilidad pública la expropiación de Bien Inmueble en cuestión.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su Art. 17 menciona que toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación.

Que, el Art. 122 (Expropiación) de la ley 2028 de Municipalidades en su Parágrafo I señala que los Gobiernos Municipales están facultados para ejercer el derecho de expropiación de bienes privados mediante Ordenanza Municipal, dentro del ámbito de su jurisdicción, con sujeción a la Constitución Política del Estado y a lo establecido por la presente Ley y en su Parágrafo II menciona que las expropiaciones requieren de previa declaratoria de necesidad y utilidad pública previo pago de indemnización justa, mediante Ordenanza Municipal aprobada por dos tercios.

POR TANTO:

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE AYATA EN USO DE SUS ESPECIFICAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY DE MUNICIPALIDADES



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL "AYATA"

CAPITAL DE LA SEGUNDA SECCION
PROVINCIA MUÑECAS
La Paz - Bolivia

099910



Nº 2028, REGLAMENTO INTERNO DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE AYATA Y OTRAS NORMAS VIGENTES.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA EXPROPIACIÓN DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE QUIRQUINCHA S/N de propiedad del Sr. José Mario Mariscal Rada y la Sra. Dolly Elvira Malaga de Mariscal en beneficio de la "Unidad Educativa Nemecio-Aliaga Benavente"

ARTICULO SEGUNDO.- La autoridad máxima del Gobierno Autónomo Municipal de Ayata, conformé al Art. 44 Núm. 3 de la Ley de Municipalidades tiene la facultad de proceder a su promulgación u observación.

Es dada en la sala de sesiones del H. Concejo Municipal de Ayata, Provincia Muñecas, Departamento de La Paz, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil doce.

Regístrese, comuníquese, cúmplase, archívese y remítase copias al Ejecutivo Municipal para los fines consiguientes.

Firmado:

Tomás Oloya Parra
H. CONCEJAL MUNICIPAL
2da. Sección Ayata
La Paz - Bolivia

Lúcia Oloya Quispe
SECRETARIA
H. Concejo Municipal de Ayata
PROV. MUÑECAS

Toribia Flores Wilca
CONCEJALA
POTA COMISION ELECTRIFICACION CAMINOS Y LIMITES
H. CONCEJO MUNICIPAL DE AYATA
2da. SECC PROV MUÑECAS DPTO. LA PAZ



Humberto Laura Mamari
PRESIDENTE DEL CONCEJO A
MUNICIPIO DE AYATA
PROV. MUÑECAS

Teodora Laura Ojeda
H. VICE-PRESIDENTA DEL CONCEJO
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE AYATA
Provincia Muñecas